



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 11 de febrero de 2026

Resolución S.B.S.
N°00425-2026

El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones se encarga de regular, supervisar y fiscalizar las entidades del sistema financiero, sistema de seguros y privado de pensiones, así como a otras entidades cuya supervisión haya sido encargada por otras leyes especiales, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N.º 26702, la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF y otras leyes;

Que, mediante la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley N.º 26702 se establecen disposiciones aplicables a la publicación de proyectos normativos;

Que, dicha disposición es concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que establece el principio de participación de los administrados en el proceso de decisiones públicas, así como con el capítulo IV del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Que, la Superintendencia considera necesario modificar el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, aprobado por la Resolución SBS N° 6283-2013 y sus modificatorias, así como el Reglamento de Cuentas Básicas, aprobado por la Resolución SBS N° 2891-2018 y sus modificatorias, con el objetivo de reducir barreras para los usuarios, fomentar un uso más eficiente del dinero electrónico, continuar promoviendo el uso de billeteras digitales como medio de pago y cumplir con lo establecido en la Ley N° 32413 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°011-2026-EF, coadyuvando así a la inclusión financiera en el país;

Que, en cumplimiento de lo antes referido la Superintendencia dispone aprobar mediante resolución de Superintendencia sus proyectos normativos y publicarlos en su sede digital con el objetivo de asegurar la participación efectiva del público en general, y;



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Regulación y Jurídica, así como de las Gerencias de Riesgos y de Estudios Económicos;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar la difusión en consulta pública del proyecto normativo que modifica el “Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico y el Reglamento de Cuentas Básicas” en la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe).

Artículo Segundo. - El plazo para que el público en general pueda remitir a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en el artículo anterior es de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y AFP



Lima, «Dia» de «Mes» de «Año»

Resolución S. B. S.
N° - 2026

El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29985 y sus modificatorias se aprobó la Ley que regula las Características Básicas del Dinero Electrónico como instrumento de Inclusión Financiera; y que, mediante el Decreto Supremo N° 090-2013-EF y sus modificatorias, se aprobó su Reglamento;

Que, mediante la Resolución SBS N° 6283-2013 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, el cual establece el marco normativo aplicable a las operaciones con dinero electrónico;

Que, mediante Resolución SBS N° 2891-2018 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Cuentas Básicas, el cual regula las características y operación de dichas cuentas, en el marco del impulso a la inclusión financiera;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico establece un límite por transacción para las cuentas de dinero electrónico simplificadas inferior al monto mínimo a partir del cual se exige el uso de medios de pago, conforme a la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía; situación que puede generar restricciones operativas a los usuarios al tener que fraccionar sus pagos en múltiples transacciones;

Que, mediante la Ley N° 32413, se aprobó la Ley que habilita la billetera digital para percibir el pago de haberes y otras obligaciones laborales, por la cual se autorizó el uso de las billeteras digitales vinculadas a cuentas de ahorro y cuentas de dinero electrónico como medio de pago por parte de los empleadores, para el depósito de obligaciones laborales de los sectores público y privado, con la finalidad de ampliar el alcance del uso de las herramientas financieras inclusivas, beneficiando así a todos los trabajadores y ciudadanos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2026-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32413, el cual establece que la Superintendencia de Banca, Seguros y



PROYECTO NORMATIVO

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en el marco de sus competencias determina los límites operativos referidos en el artículo 6 de la Ley N°32413 aplicables a las billeteras digitales que realice operaciones con dinero electrónico para el pago de haberes y otras obligaciones laborales, con el fin de facilitar una mayor inclusión financiera;

Que, asimismo, resulta necesario modificar el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico y el Reglamento de Cuentas Básicas, con el fin de uniformizar los límites aplicables tanto a las cuentas básicas como a las cuentas de dinero electrónico simplificadas utilizando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, dichas modificaciones contribuirán a reducir barreras para los usuarios, fomentar un uso más eficiente del dinero electrónico, continuar promoviendo el uso de billeteras digitales como medio de pago y cumplir con lo establecido en la Ley N° 32413, coadyuvando así a la inclusión financiera en el país;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público sobre lo propuesto, se dispone la publicación del proyecto de resolución sobre la materia en la sede digital de la Superintendencia, conforme a lo dispuesto en la Trigésimo Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus normas modificatorias (en adelante, Ley General), así como en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Regulación y Jurídica, así como de las Gerencias de Riesgos y de Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.– Modificar el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, aprobado por la Resolución SBS N° 6283-2013 y sus modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:

1. Sustituir los literales b), c), d) y el e) del artículo 5, por lo siguiente:

“Artículo 5.- Cuentas de dinero electrónico simplificadas

(...)

- b) Cada transacción se encuentra sujeta al límite de 0.6 veces la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.
- c) El saldo consolidado de cuentas de dinero electrónico de un mismo titular, bajo cualquier modalidad, en un mismo emisor de dinero electrónico, no puede ser superior a 1.9 veces la UIT vigente.



- d) Las conversiones a dinero electrónico acumuladas de un mismo titular, bajo cualquier modalidad, en un mismo emisor en un mes, no pueden ser mayores a 1.9 veces la UIT vigente.
 - e) Las transacciones acumuladas (conversiones, transferencias, pagos, reconversiones, etc.) de un mismo titular, bajo cualquier modalidad, en un mismo emisor en un mes, no pueden exceder de 2.8 veces la UIT vigente.
- (...)"

Artículo Segundo.- La Modificar el Reglamento de Cuentas Básicas, aprobado por la Resolución SBS N° 2891-2018 y sus modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:

1. Sustituir los literales b), c) y d) del artículo 1, por lo siguiente:

"Artículo 1.- Definición y características

- (...)
- b) Cada transacción se encuentra sujeta al límite de 0.6 veces la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.
 - c) Es expresada en moneda nacional y el saldo consolidado de cuentas básicas de un mismo titular, en una misma empresa, no puede ser superior a 1.9 veces la UIT vigente.
 - d) Las transacciones mensuales acumuladas de un mismo titular en una misma empresa no pueden exceder de 2.8 veces de la UIT vigente.
- (...)"

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,